



**RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA N° 04/2013  
CONTRATO N° 23/2012**

**"SUMINISTRO DE SEGURO BIENES PROPIEDAD DE LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR"**

En la Defensoría del Consumidor, a las doce horas del día tres de enero de dos mil trece y de conformidad al Contrato 23/2012 Suministro de Seguro Bienes Propiedad de la Defensoría del Consumidor, de fecha quince de febrero de dos mil doce, suscrito por la licenciada Marina Mérida Mancía Alemán en su calidad de Directora Administrativa de la Defensoría del Consumidor y el señor Luis Alonso Figueroa Ruiz en su calidad de Apoderado Administrativo de Aseguradora Agrícola Comercial, Sociedad Anónima; y

**CONSIDERANDO:**

- I. Que el referido contrato tiene por objeto el suministro de: a) seguro Todo Riesgo Incendio (asegura el contenido), b) seguro Robo y/o Hurto con violencia, c) Seguro de Dinero y Valores y d) Seguro de Transporte.
- II. Que de conformidad a la cláusula V. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA, la Aseguradora Agrícola Comercial, Sociedad Anónima emitió las Pólizas de seguros de: a) Todo riesgo incendio ; b) Robo y/o Hurto con violencia, ; c) Dinero y Valores, y d) Transporte, con una cobertura a partir del 31 de diciembre de dos mil once de las doce horas del día al treinta y uno de diciembre de dos mil doce hasta las doce horas del día.
- III. Que de conformidad al artículo 52 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Defensoría del Consumidor, publicadas por decreto N° 02 de la Corte de Cuentas de la República, en el Diario Oficial N° 46 Tomo N° 382 de fecha 9 de marzo de 2009 la cual se expresa La Defensoría establecerá sistemas de seguridad que protejan los bienes almacenados contra eventuales riesgos y siniestros y dictarán las normas y procedimientos para contratar seguros sobre los activos fijos y considerando el costo-beneficio. Además deberán adoptar las medidas necesarias de salvaguarda física que garanticen su conservación.
- IV. Que habiéndose finalizado el plazo del contrato y siendo necesario resguardar los bienes institucionales, los cuales forman parte del patrimonio de la Defensoría del Consumidor y tomando en cuenta los riesgos a los cuales se exponen los bienes propiedad de la Defensoría, es necesario garantizar su seguridad y el respaldo ante posibles riesgos, por ello, la jefa de la Unidad de Logística, licenciada Juana Ismenia Magaña de Martínez, solicitó mediante memorando el día 18 de diciembre de 2012 y requisición 505/2012, la prórroga del plazo del contrato 23/2012, a partir del 31 de diciembre de 2012 al 31 de enero de 2013 ambas fechas a las doce horas del día, que incluye la prórroga de las pólizas de los seguros: a) Todo riesgo incendio ; b) Robo y/o Hurto con violencia, ; c) Dinero y Valores, y d) Transporte, , debido a que no es conveniente dejar sin asegurar los bienes de la Defensoría del Consumidor, y por no existir en este momento una mejor opción que brinde el servicio de seguro a la Defensoría del Consumidor, se hace indispensable en razón del plazo y del tiempo para iniciar el proceso de contratación, que se prorrogue el plazo del contrato.
- V. Que de conformidad a la cláusula **XI. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA:** de común acuerdo el contrato podrá ser modificado y/o ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de conformidad con la Ley, siempre y cuando concurra una de las siguientes situaciones: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) cuando existan nuevas necesidades, c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente Resolución de Modificación, Ampliación o Prórroga del Contrato, la cual una vez firmada y aceptada por la contratista, permitirá acreditar la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, juntamente con este instrumento.

- VI. Que de conformidad con lo establecido en el art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los contratos por servicios podrá acordarse su prórroga por un período menor o igual al inicial, dentro del ejercicio fiscal siguiente a la contratación, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables a la institución y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista.
- VII. Que la sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. con fecha doce de diciembre de dos mil doce, manifestó su consentimiento en prorrogar el plazo del contrato 23/2012, Suministro de Seguro Bienes Propiedad de la Defensoría del Consumidor, partir del 31 de diciembre de 2012 al 31 de enero de 2013 ambas fechas a las doce horas del día bajo las mismas condiciones establecidas en el contrato N° 23/2012.

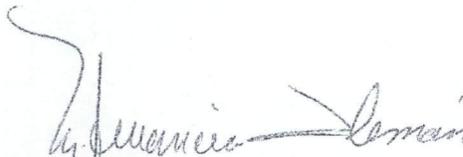
**POR TANTO:**

Con base en el acuerdo N° 20/12 del nueve de febrero de dos mil doce, las consideraciones antes expuestas, disposiciones legales citadas y lo establecido en la Cláusula **XI. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA** del contrato.

Resuelve:

- 1) Prorrogar el plazo del contrato No. 23/2012, de fecha quince de febrero de dos mil doce, a partir del 31 de diciembre de 2012 de las doce horas del día hasta el 31 de enero de 2013 hasta las doce horas del día, que incluye las pólizas Todo riesgo incendio ; Robo y/o Hurto con violencia, ; Dinero y Valores, y Transporte,
- 2) Autorizar el pago en concepto de prima hasta por la cantidad de **QUINIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON ONCE CENTAVOS (\$542.11)** a la sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. bajo las mismas condiciones establecidas en la cláusula II del referido contrato.
- 3) Ratificar en todas las demás condiciones del contrato, del cual forma parte integral este documento.

Aceptado:

  
Licda. Marina Mérida Mancía Alemán  
Directora Administrativa.  
Defensoría del Consumidor



Lic. Luis Alfonso Figueroa Ruiz.  
Apoderado Administrativo  
Aseguradora Agrícola Comercial, S.A